Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, suscrito en la página del **SECOP II,** entre el **MUNICIPIO DE PEREIRA** y el **PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S – BIOPARQUE UKUMARI** identificado con **NIT.** 900811423-7 y representado legalmente por **DIANA LORENA MORALES LOZANO,** identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.088.259.267**, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: " AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR ANIMAL DE LA FAUNA DOMÉSTICA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA".

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($3.815.031.684**)**

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El municipio de Pereira pagará a EL CONTRATISTA, mediante 4 pagos parciales,distribuidos de la siguiente manera:

Pago 1: Equivalente al 40 % con la suscripción del acta de inicio, presentación del planoperativo y la entrega de la metodología de intervención

Pago 2: Equivalente al 18% al 2do mes, con la presentación del informe de ejecución y sus soportes.

Pago 3: Equivalente al 25% al 4do mes, con la presentación del informe deejecución y sus soportes

Pago 4: equivalente al 17% en el 6to mes, con la presentación de informes de ejecución y sus soportes.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal sin superar el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA QUINTA: Para la presente contratación el Municipio de Pereira cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2527 del 8 de marzo de 2024.

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DEL OBJETO:

ALCANCE 1: Implementar una red para la atención pública veterinaria para caninos yfelinos del municipio de Pereira.

ALCANCE 2: Brindar atención en el centro de bienestar animal a los animales en condiciónde calle que se encuentran en custodia del municipio de Pereira, provenientes de procesos de contravención, politraumatismo y/o situaciones de abandono o vulnerabilidad, de acuerdo a la capacidad institucional instalada.

ALCANCE 3: Realizar campañas de adopción y apadrinamiento de los animales de compañía (caninos y felinos) en el marco de cumplimiento de la política pública de bienestar animal.

ALCANCE 4: Diseñar e implementar campañas de educación sobre tenencia responsable ybienestar animal.

ALCANCE 5: Fortalecer las instituciones y organizaciones que desarrollan programas yactividades con animales de bienestar animal.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

POR EL CONTRATISTA:

a) Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato interadministrativo, conjuntamente con el supervisor.
b) Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
c) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna; atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas de plazo, lugar de ejecución, forma de desembolso y mantener los valores propuestos durante la ejecución del contrato.
d) Incluir en la realización de las actividades autorizaciones, permisos, y demás tramites, requeridos con el fin de garantizar tanto la seguridad material como el acatamiento al ordenamiento jurídico nacional.
e) Ubicar de forma permanente y visible la imagen aprobada del municipio de Pereira en el lugar donde se realicen las diferentes actividades.
f) Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del contrato, poniendo a disposición del proyecto, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del contrato
g) Realizar los procesos de convocatoria y socialización requeridos en el marco de la ejecución del proyecto.
h) Consolidar y presentar los informes para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del Municipio, de acuerdo a la Ley 594 de 2.000 “Ley General de Archivo”, incluyendo la relación de los contratos que celebren para apoyar la ejecución del contrato, con plazos y adiciones a los mismos.
i) La Entidad deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
j) Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.
k) El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.
l) Cumplir oportunamente con los desembolsos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
m) Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
n) En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5o de la Ley 80/93.
o) Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.
p) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto.
q) **INDEMNIDAD:** Mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL:

a) Realizar los pagos correspondientes relacionados en la forma de pago, de acuerdo a los informes presentados por el contratista, y de acuerdo al informe de supervisión, en los términos y condiciones señaladas en el proceso.
b) Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la entidad.
c) Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de los alcances o actividades pactadas y la correcta ejecución de los recursos.
d) Apoyar los procesos de convocatorias, realización de reuniones y actividades con la comunidad que sean necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del objeto contractual.
e) Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad en los resultados obtenidos en la ejecución del convenio.
f) Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto.
g) Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del presente convenio e inversión de los recursos aportados por la Entidad Municipal, para lo cual se asignará un supervisor para el efecto.
h) Constituir un comité técnico de seguimiento con el fin de definir de manera concertada los planes y acciones que se desprenden del presente convenio
i) Participar a través de sus delegados en los comités técnicos de seguimiento y acatar las decisiones del mismo

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL PARQUE TEMÁTICO DE FAUNA Y FLORA DE PEREIRA S.A.S - UKUMARÍ: Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a:

a) Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos necesarios para la ejecución de las actividades requeridas para la realización de las actividades y el cumplimiento del objeto de este contrato.
b) Realizar los aportes en recursos de acuerdo a lo establecido en presente convenio
c) Constituir un comité técnico de seguimiento con el fin de definir de manera concertada los planes y acciones que se desprenden del presente convenio
d) Participar a través de sus delegados en los comités técnicos de seguimiento y acatar las decisiones del mismo
e) Ejecutar los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas.
f) Apoyar con atención médica veterinaria a refugios, fundaciones y tenedores que sean parte de la red de tenedores de animales que reciban, rescaten y alberguen animales.
g) Incluir y registrar el mobiliario que obra como dotación para oficinas y consultorios en el marco del presente convenio en el sistema de bienes e inventario del Municipio de Pereira.
h) Cargar en el Secop II los avances y ejecución que se realicen en el marco del convenio.
i) Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables, así como con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
j) En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5o de la Ley 80/93. Y deberes y obligaciones prescritos en el manual de contratación del Parque Temático de Flora Y Fauna de Pereira S.A.S.
k) INDEMNIDAD: Mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
l) Lo demás que sea de su competencia y que esté relacionado con el objeto del convenio.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada o cesión del contrato, es prerrequisito para el pago

del periodo respectivo, la entrega de un informe final, con quien defina el supervisor como receptor de la información necesaria para continuar con el objeto del contrato, que incluya las tareas pendientes y archivos en medio magnético y/o físico.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

1. Destinar los recursos por cada una de las Entidades, para este caso por parte de PARQUE TEMÁTICO DE FAUNA Y FLORA DE PEREIRA S.A.S - UKUMARÍ aportará en especie el valor CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($415.591.400), y por parte de la alcaldía de Pereira aportará la suma de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($3.399.440.284). Para lo cual cuenta con el certificado expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
2. Definir un plan de trabajo para ejecutar el CONVENIO con un cronograma de actividades claramente identificado, ajustado a las condiciones de tiempo, actividades y entregables. Este plan de trabajo debe ser socializado por el personal que hace parte del CONVENIO y deberá elaborarse en un futuro inmediato.
3. Cumplir cabalmente el objeto y los compromisos del CONVENIO, bajo las condiciones técnicas y en los tiempos señalados en los mismos y demás documentos que lo integran.
4. Disponer para la ejecución del presente CONVENIO, del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar para garantizar tal fin.
5. Reportar de manera inmediata a los supervisores del CONVENIO cualquier novedad o anomalía que se presente.
6. Cumplir con los compromisos específicos pactados por las PARTES en el presente documento
7. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por las personas delegadas para cumplir las funciones de supervisión del convenio.
8. Salvaguardar la información confidencial que se obtenga o se conozca en el desarrollo de las actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente el cual deberá ser informado al supervisor del convenio.
9. Cumplir estrictamente los términos y condiciones pactados en el CONVENIO.
10. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de naturaleza del Convenio.
11. Defender en todas sus actuaciones los intereses de las partes y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del CONVENIO.
12. Solicitar al supervisor designado por las partes del Convenio, con mínimo 15 días hábiles de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este.
13. Utilizar la información suministrada por cualquiera de LAS PARTES únicamente para el ejercicio de sus funciones y por los servidores debidamente autorizados por cada una de ellas.
14. Adoptar los mecanismos que impidan la utilización de la información para fines diferentes a los previstos en los propósitos que se acuerdan en el presente CONVENIO y evitar el acceso a la misma por parte de terceros no autorizados.
15. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto y velar por el cumplimiento del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades que impliquen asesoría jurídica, deberán desarrollarse de manera coordinada con la Secretaría Jurídica, la cual es la única instancia legitimada para sentar posición jurídica de cierre en la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada o cesión del convenio, es prerrequisito para el pago del periodo respectivo, la entrega de un informe final, con quien defina el supervisor como receptor de la información necesaria para continuar con el objeto del convenio, que incluya las tareas pendientes y archivos en medio magnético y/o físico.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS: Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Para efectos del contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOPII, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del Valor del Contrato	Igual al término del contrato y Ocho (8) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Igual al término del contrato y tres (3) años más

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RELACION LABORAL: El **CONTRATISTA** actuará con total, autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL**. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la **SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL** y el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MANEJO DE RECURSOS. -El **CONTRATISTA** acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de la **SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL**, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el **CONTRATISTA** reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos de la **SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL**, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. **PARÁGRAFO**. - La **SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL** puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el **CONTRATISTA** acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana demora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta CLÁUSULA, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira o del **CONTRATISTA**, la parte

que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende presentado con la firma del contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar a la SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato electrónico será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del supervisor que para el efecto designe la **SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL**, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el Manual de Interventoría del Municipio de Pereira.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación a través del módulo dispuesto en el contrato electrónico por la plataforma transaccional SECOPII.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO El presente convenio se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1- El registro presupuestal. 2- Aprobación de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, la solución de las mismas se hará de común acuerdo, en su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes**.**

CLÁUSULA VIGESIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, se rige por la Ley80de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESION Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA No podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL. La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL**

Y GESTIÓN AMBIENTAL de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II se termina por las siguientes razones: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; **c)**Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del **CONTRATISTA** de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago correspondiente, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato electrónico, mediante justificación expresa en la plataforma transaccional **SECOP II** y adjuntar el anexo por medio del cual se solicitó la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y los supervisores del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, sin el previo consentimiento por escrito de la SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a **NO** revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele la SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL al **CONTRATISTA,** con motivo de su relación contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - DEFINICIONES:** Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada

con las funciones de la SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DERECHOS DE AUTOR: Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere a la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe EL CONTRATISTA, tales como, estudios, investigaciones, ensayos, obras de carácter literario, artístico, así como, invenciones, información, mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios son transferidos a favor de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestados a la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cuales quiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El CONTRATISTA tendrá el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato electrónico aprobado en la plataforma transaccional SECOP II, todos los documentos soportes que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado “Listado de documentos soportes”

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.